



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Daly Helena Anturi Flórez
Demandado	Herederos del señor Vitelmo Enrique López Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00196 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden este despacho **DISPONE,**

*Tener por contestada la demanda por parte de Andrés Mauricio López Hernández.

*Reconózcase al abogado Juan Pablo Hernández Mendoza como apoderado de Andrés Mauricio López Hernández, en los términos y para os fines del mandato conferidos.

*Se dispone designar como Curador Ad-Litem de Ángela Milena López Hernández y Natalia López Hernández y herederos indeterminados de **Vitelmo Enrique López Vega** (q.e.p.d.) a la abogada Diana Carolina Beltrán Ruiz quien se ubica en la Calle 4 Sur No. 35A - 95 Bloque C 18 apartamento 101 en esta ciudad, correo electrónico dir.juridicacarolinaruizsas@gmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 38 Del **2 ABR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria